



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00251376-NEU-LYT#MSEG - PROGRAMA "TRABAJO COMO LABORTERAPIA" -

VISTO:

El Expediente Físico N° 1100-000102/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Seguridad, en trámite bajo Expediente Electrónico EX-2022-00251376-NEU-LYT#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramita el pago del Programa “Trabajo como Laborterapia” correspondiente al ejercicio 2022, implementado en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén desde el año 2014;

Que conforme a lo expresamente establecido por el artículo 18° de nuestra Constitución Nacional, “...*Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice*”;

Que en concordancia, nuestra Constitución Provincial expresa en su artículo 70°, que las cárceles y los demás lugares destinados al cumplimiento de penas de privación de libertad, deberán ser sanas, limpias y organizadas, con el objetivo principal de obtener la reeducación y readaptación del detenido, brindándole la posibilidad de un trabajo productivo;

Que la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la Ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad;

Que es destacable la función educadora de la pena, mediante la cual se pretende brindar al condenado diversas instancias, a través de las cuales se facilite su integración a la vida en sociedad luego de recobrar su libertad. El objetivo principal es lograr la reinserción social del mismo, amparándose en un principio con verdadero rango constitucional, siendo que toda la estructura de la ejecución y cumplimiento de la pena se basa justamente en este precepto;

Que en pos de alcanzar dichos objetivos, resulta necesario implementar los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados. Es por ello que, a través de las áreas competentes de la Secretaría de Seguridad, se propicia la implementación del Programa “Trabajo como Laborterapia”;

Que dicho Programa ya se ha implementado en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén, arrojando resultados altamente positivos en el desarrollo integral de los individuos que se encuentran privados de su libertad, fortaleciendo el proceso de reinserción social;

Que parte de los objetivos del Programa son mejorar la calidad de vida de los internos, brindar herramientas que permitan una participación activa reafirmando los principios de la cultura del trabajo y, con ello, la prevención de reincidencia en hechos delictivos;

Que la incorporación al Programa es de carácter voluntario para los condenados, habiéndose elaborado lineamientos y requisitos para acceder al mismo, quedando a cargo del área correspondiente de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad, organizar y administrar las actividades que se desprenden del mismo, como así también arbitrar los mecanismos pertinentes para el otorgamiento del estímulo económico no remunerativo a los beneficiarios;

Que en principio, los talleres contemplarán las temáticas referidas a construcción, horticultura, avicultura, carpintería, soldadura, corte y confección, panificación y gastronomía; no obstante, lo cual, con el transcurso del tiempo podrán incorporarse otras actividades;

Que preliminarmente se prevé la implementación del programa contemplando la participación de aproximadamente ciento cincuenta (150) internos;

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para su implementación y para atender la referida erogación;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Seguridad y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, y en atención a la Ley de Administración Financiera y Control 2141, es procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** el Programa “Trabajo como Laborterapia”, en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén del año 2022 conforme obra en documento **IF-2022-01028028-NEU-LYT#MSEG**, el modelo acta de designación incorporado en documento **IF-2022-00944421-NEU-LEGAL#SSEG**, y el modelo acta de conformidad, obrante en documento **IF-2022-00944291-NEU-LEGAL#SSEG**, integrantes todos de la presente norma.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), en calidad de estímulo económico no remunerativo, a los beneficiarios del Programa “Trabajo como Laborterapia” del año 2022.

Artículo 3º: **FACULTÁSE** a la máxima autoridad de la Secretaría de Seguridad a aprobar los beneficiarios del Programa “Trabajo como Laborterapia”, según lo determinado por la Subsecretaría de Seguridad, en virtud del listado final que se confeccione desde la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Seguridad, la liquidación y pago, mediante la instrumentación de la solicitud de los fondos con cargo a rendir cuenta, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y de la Tesorería General de la Provincia, los

fondos asignados en concepto de estímulo económico no remunerativo a cada beneficiario, con imputación a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 02- SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRG 045 - ASISTENCIA TÉCNICA SISTEMA PENITENCIARIO

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	SD	02	45	00	02	02	00	05	01	04	396	1111	\$ 500.000

PROGRAMA LABORTERAPIA INTERNOS

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma, a la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad y a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.